

DESCUENTO

AUMENTO
BECAS CRÉDITO

En estos
momentos difíciles,
el Externado
siempre contigo

FINANCIACIÓN

EXENCIÓN

CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

El Consejo Directivo de la Universidad Externado de Colombia, considerando:

- Que el pasado 12 de marzo el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por razones que son ampliamente conocidas.
- Que no obstante las dificultades que para el sector educativo se han derivado de tal declaratoria, la Universidad ha seguido y seguirá cumpliendo con su misión institucional de formar ciudadanos y profesionales íntegros.
- Que la coyuntura actual tendrá fuertes repercusiones sobre la economía del país y sobre la economía de muchas de las familias de los estudiantes de la Universidad.
- Que el Externado nunca ha ahorrado esfuerzos para lograr el bienestar de los suyos, sin renunciar al talante austero que lo caracteriza.
- Que dadas las circunstancias es preciso tomar medidas excepcionales y transitorias que, como gesto de solidaridad, comporten un alivio financiero para nuestros estudiantes, de tal forma que puedan continuar y terminar con éxito sus estudios.

RESUELVE:

- 1. EXONERACIÓN DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN.** Exonerar del pago del valor de la inscripción a todos los aspirantes que se presenten a la Universidad para cursar programas de pregrado o posgrado, en el segundo semestre del año 2020. Aquellos aspirantes que ya hayan efectuado el pago podrán solicitar y obtener la devolución del valor correspondiente.
- 2. DESCUENTO EN LA MATRÍCULA DEL 15%.** Otorgar a todos los estudiantes de pregrado y posgrado un descuento del 15% en el valor de la matrícula que deban pagar en el segundo semestre del presente año. Para acceder al descuento debe haber solicitud expresa bajo la gravedad del juramento donde se justifique sumariamente por escrito la necesidad del mismo. Este descuento no podrá acumularse con otros descuentos sobre la matrícula ya otorgados por la Universidad.
- 3. DESCUENTO EN LA MATRÍCULA DEL 5%.** Otorgar a los estudiantes que paguen de contado el valor total de la matrícula hasta la fecha indicada en la orden de matrícula un descuento del 5%, el cual será acumulable con el señalado en el numeral anterior.
- 4. PLAZO PARA EL PAGO DE LA MATRÍCULA.** Otorgar a los estudiantes de pregrado y posgrado la posibilidad de realizar el pago por cuotas del valor de la matrícula respectiva, así:
 - (i) un pago inicial correspondiente al 50% de dicho valor, hasta la fecha establecida en la orden de matrícula para el pago de contado.
 - (ii) Cinco (5) pagos mensuales, iguales y sucesivos, por el 50% restante, pagaderos hasta el día 30 de cada mes, a partir del mes de julio de 2020. Los cinco pagos mensuales no generarán intereses. En caso de mora se deberá el interés moratorio legal. El deudor deberá firmar un pagaré acompañado por un codeudor aceptado por la Universidad.

Para los estudiantes de posgrado se procederá de la misma manera respecto de los numerales (i) y (ii) anteriores, con la única diferencia de que los pagos mensuales se realizarán en proporción a la duración del programa, sin poder sobrepasarlo.

Este beneficio no es compatible con el descuento de que trata el numeral 3 anterior.

- 5. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-CRÉDITO.** Otorgar ciento veinticinco (125) becas-crédito adicionales para estudiantes nuevos de pregrado, según los requisitos y procedimientos establecidos para este programa.
- 6. EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-CRÉDITO.** Otorgar setenta y cinco (75) becas-crédito nuevas, para estudiantes antiguos de pregrado, según los requisitos y procedimientos establecidos para el programa de becas-crédito.
- 7. AMPLIACIÓN BECAS FUNDACIÓN BOLÍVAR - DAVIVIENDA.** Otorgar veinticinco (25) becas adicionales Fundación Bolívar - Davivienda, según los requisitos y procedimientos establecidos para este programa.
- 8. AMPLIACIÓN PROGRAMA ALMUERZOS POBLACIÓN VULNERABLE.** Ampliar en 1.800 almuerzos adicionales el programa de almuerzos para población estudiantil vulnerable, según los criterios establecidos para el mismo.
- 9. CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS.** Mantener la vigencia de los beneficios financieros que la Universidad tiene establecidos.
- 10. VIGENCIA.** Las medidas que se adoptan con la presente resolución, referidas a los nuevos alivios financieros que han sido aprobados, tienen aplicación inmediata, no son retroactivas, y estarán en vigor, exclusivamente, durante el segundo semestre de 2020. La Dirección Financiera de la Universidad estará encargada de reglamentar y aplicar los beneficios aquí concedidos, allí donde fuera necesario.

Bogotá, 30 de abril de 2020

SOLICITUD DE DESCUENTOS

Universidad
Externado
de Colombia

CONSULTAS

beneficios.financieros@uexternado.edu.co

preguntas.beneficios@uexternado.edu.co